

ORDENANZA N°: 5938/19.-

Ramallo, 02 de mayo de 2019

VISTO:

El **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN (FOMAE)**; y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu e intencionalidad de la creación del FOMAE es el acompañamiento y apoyo a las políticas educativas, con fines de lograr la igualdad y justicia educativa en la distribución del conocimiento y las oportunidades beneficiando a la mayor cantidad de ciudadanos;

Que desde sus inicios y, a través de los años, este fondo garantizó condiciones de fortalecimiento para la estructuración y desarrollo educativo en la comunidad a través de la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, viajes, pasajes, servicios, sistema de becas;

Que la creación de la Subsecretaría de Educación permitió visualizar necesidades y problemáticas no contempladas en los objetivos primarios de la creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación; tales como la inversión en infraestructura, requiriendo en consecuencia que la redistribución de los recursos económicos a ser administrados por la misma;

Que mediante Ordenanza N° 4679/13 se autorizó al DEM a invertir los fondos recibidos en el artículo 92° de la Ley 14.393 Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires en determinadas obras de infraestructura para establecimientos educativos;

Que resulta menester prever los recursos necesarios para las transferencias a Bibliotecas, Banda Infante Juvenil;

Que concomitantemente es preciso definir los ítems y los respectivos porcentajes asignados a cada uno de ellos, que regirán la ejecución de los recursos a ingresar durante el Ejercicio 2019 en concepto de Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Que es necesario efectuar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%)** de los montos percibidos como Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (**FOMAE**) de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza N° 5073/14** para el **Ejercicio 2019**.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (**FOMAE**), a los siguientes conceptos:

1- Gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación.

2- Gastos que demande la puesta en marcha del Programa de Alfabetización Extendida.

3- Subsidios a Bibliotecas Públicas, Banda Infanto Juvenil de Ramallo, Coro Ramallo establecidos por Ordenanzas Municipales, financiamiento de actividades literarias e impresión de libros de escritores locales.

4- Programas y proyectos de capacitación y educación no formal tendientes a la adquisición de artes y oficios.

5- Programas, proyectos y/o acciones que promuevan la inclusión dentro del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y/o tengan por objeto mitigar la desescolarización, el ausentismo y la repitencia.

6- Planes de capacitación docente y del propio personal de la Subsecretaría

7- Ciclos de conferencias, disertaciones, talleres, capacitaciones, y actividades de interés educativo, dirigidos a la comunidad en general.

8- Convenios, programas, proyectos con instituciones públicas o privadas que coadyuven a los fines y metas propuestas por la Subsecretaría de Educación.

9- Reparación y mantenimiento de equipos digitales de la Subsecretaría de Educación, afectados a diferentes programas.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DOS** ----- **POR CIENTO (2%)** de lo percibido anualmente por el concepto de Fondo Municipal de Ayuda a la Educación (**FOMAE**) para gastos de alumnos (pasaje, hotelería, gastronomía) del distrito que participen en proyectos educativos curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones paseo, campamentos y viaje de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.-----

ARTÍCULO 4º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **diez** ----- **(10%) por ciento** de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (**FOMAE**) al financiamiento del programa "WIFI SOCIAL" comprendiendo la compra de equipamiento e insumos, mantenimiento de equipos y redes. Además que posibilite la contratación de servicios profesionales para programas de capacitación, adquisición de contenidos relacionado a lo tecnológico.-----

ARTÍCULO 5º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **ONCE** ----- **POR CIENTO (11%)** de lo percibido anualmente por el concepto de Fondo Municipal de Ayuda a la Educación (**FOMAE**) para financiar obras de infraestructura de los establecimientos educativos del partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la distribución ----- y/o reasignación de los recursos excedentes de cada uno de los artículos anteriores, afectando al crédito resultante a otros ítems contenidos en esta Ordenanza, esta readecuación no podrá superar el **QUINCE POR CIENTO (15%)** de lo ingresado en cada Artículo dichas readecuaciones quedarán ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 7º) Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE MAYO DE 2019.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE